



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de Abril de 2024, de la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC, el Informe N°38-2024-MPCH/GDEL, de fecha 02 de Julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N°2337-2024-MPCH-GPPM/SGP, de fecha 15 de Julio de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N°703-2024-MPCH/GAJ, de fecha 18 de Julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el primer párrafo del artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444 indica que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y el numeral 88.3 de la referida ley, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 39° de la Ley sobre el Derecho de Autor, aprobado mediante Decreto Legislativo N°822 señala que ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable.

Que, con fecha 04 de Abril de 2024 la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC remite una propuesta de convenio marco, a efectos de que sea evaluada por el área técnica que corresponda de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y si fuera pertinente, se precisen de las modificaciones que resulten necesarias para su oportuna adaptación y posterior implementación.

Que, mediante Informe N°38-2024-MPCH/GDEL, de fecha 02 de Julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local remite el Informe Técnico N°00005- MPCH/GDEL/SGPFE, concluyendo que resulta procedente la suscripción de un convenio que permita articular esfuerzos para promover acciones que contribuyan a ejecutar y difundir actividades artísticas, culturales, educativas, deportivas y no deportivas.

Que, mediante Informe N°215-2024-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 12 de Julio de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, remite el Informe N°056-2024-MPCH- GPPM/SGPM/FAA, de fecha 10 de Julio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de 2024, en el cual señala que el proyecto de convenio cumple con las condiciones de forma y los aspectos de fondo, que permite la factibilidad de la suscripción, con la salvedad de que, en la nueva propuesta de convenio, no se ha incorporado la cláusula anticorrupción, tal y como lo recomienda la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°2337-2024-MPCH-GPPM/SGP, de fecha 15 de Julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto indica que luego de realizar el análisis del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC, informa que no existen montos cuantificados que permitan establecer la disponibilidad de los recursos; asimismo según lo descrito en la cláusula quinta del citado proyecto de convenio, la Municipalidad Provincial de Chiclayo no incurriría en ningún gasto.

Que, mediante Informe Legal N°703-2024-MPCH/GAJ, de fecha 18 de Julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC, así como autorizar la suscripción del mismo por parte del titular de la Entidad.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de setiembre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la SUSCRIPCIÓN del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la SUSCRIPCIÓN del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.